

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 590

SANTIAGO, 02 MAYO 2014

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; en la Circular IP N° 21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012 Y EN LA Resolución Afecta SS/N°41 de 26 de marzo de 2014;

2) La solicitud con N°193, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, formulada, con fecha 25 de octubre de 2013, por el Coronel de Ejército, don Erick Rodrigo Miranda Díaz, mediante la cual solicita la acreditación del prestador institucional de salud de atención cerrada denominado "**HOSPITAL MILITAR DEL NORTE DEL CIRUJANO, JEFE DEL EJÉRCITO, DOCTOR JOSÉ MANUEL OJEDA OJEDA**", ubicado en calle General Borgoño N°957, en la ciudad y Región de Antofagasta, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud;

3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 8 de abril de 2014 por la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD Limitada**", con inscripción N°20 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, el cual **declara ACREDITADO al prestador institucional denominado "HOSPITAL MILITAR DEL NORTE DEL CIRUJANO, JEFE DEL**

EJÉRCITO, DOCTOR JOSÉ MANUEL OJEDA OJEDA", ubicado en calle General Borgoño N°957, en la ciudad y Región de Antofagasta, al haber sido evaluado exitosamente en función del cumplimiento del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada;

4) Los Ordinarios IP/N°1057 e IP/N°1137, de 14 y 24 de abril de 2014, respectivamente, mediante los cuales se instruyó a la entidad acreditadora antes señalada efectuar correcciones al texto de su informe;

5) El texto corregido del Informe de Acreditación señalado en el N°3 precedente, suscrito con firma electrónica avanzada, de fecha 29 de abril de 2014, por el representante legal la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD Limitada**", don Jorge Frei Toledo;

6) El Memorándum IP/N°238-2014, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, de fecha 29 de abril de 2014, por el que remite las tres Actas de Fiscalización del Informe de Acreditación referido en el N°3 precedente, de fechas 11, 24 y 29 de abril, todas de 2014, que declara conforme el texto señalado en el numeral anterior y recomienda emitir la presente resolución una vez que conste el pago de la segunda cuota del arancel correspondiente;

7) La comunicación electrónica de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, de fecha 2 de mayo de 2014, que informa que, con fecha 30 de abril de 2014, se ha procedido al pago de la segunda cuota del arancel de acreditación;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud con N°193, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD Limitada**" respecto del prestador institucional de salud denominado "**HOSPITAL MILITAR DEL NORTE DEL CIRUJANO, JEFE DEL EJÉRCITO, DOCTOR JOSÉ MANUEL OJEDA OJEDA", ubicado en calle General Borgoño N°957, en la ciudad y Región de Antofagasta**", se declara **ACREDITADO** a dicho prestador institucional, en virtud de haber dado debido cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que el prestador evaluado cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **89% del total de las características que fueran aplicables y evaluadas en ese procedimiento**, todo ello en circunstancias que la exigencia de dicho estándar en ese procedimiento, para obtener su acreditación, era el cumplimiento de solo el 50% de dicho total;

2°.- Que, como se señala en el N°5) de los Vistos precedentes, con fecha 29 de abril de 2014, con motivo del procedimiento de la fiscalización por parte de esta Intendencia a los contenidos del Informe antedicho, y en cumplimiento de las instrucciones de esta Intendencia, el representante legal de la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD Limitada**" procedió a emitir **el texto corregido** del mismo;

3°.- Que, mediante el memorándum señalado en el numeral **6)** de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, señala que, tras la competente fiscalización efectuada, se ha constatado que el texto del informe de acreditación referido en el considerando anterior cumple con las exigencias reglamentarias y lo dispuesto en la Circular IP N°21, de 2012, sobre el formato y contenidos mínimos de los informes que deben emitir las Entidades Acreditadoras respecto de los procedimientos de acreditación que ejecuten, por lo que, en su momento ordenó el pago de la segunda cuota del arancel correspondiente, solicitando la emisión de la presente resolución;

4°.- Que, consta a esta Intendencia que se ha procedido al pago de la segunda cuota del arancel de acreditación;

5°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde declarar la adecuación normativa del informe recaído en el presente procedimiento de acreditación, ordenar la inscripción del prestador antes señalado en el Registro de Prestadores Acreditados de esta Superintendencia y poner formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el texto corregido del informe de acreditación, señalado en el Considerando 2° precedente;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° DECLÁRASE que el texto del informe de acreditación emitido con fecha 29 de abril de 2014 por la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD Limitada**", el cual declara **ACREDITADO** al prestador institucional denominado "**HOSPITAL MILITAR DEL NORTE DEL CIRUJANO, JEFE DEL EJÉRCITO, DOCTOR JOSÉ MANUEL OJEDA OJEDA**", **ubicado en calle General Borgoño N°957, en la ciudad y Región de Antofagasta** cumple con las exigencias del inciso primero del Artículo 27 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud y demás normas que le son aplicables.

2° INSCRÍBASE al prestador institucional señalado en el numeral anterior en el **REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES ACREDITADOS** de esta Superintendencia.

3° PRACTÍQUESE la inscripción ordenada en el numeral precedente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, dándose estricto cumplimiento a lo dispuesto al efecto por la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012.

4° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el texto del informe de la Entidad Acreditadora "**sea salud Limitada**", señalado en el N°5 de los Vistos precedentes.

5° TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia de la acreditación** del prestador institucional señalado en el N°1 precedente se extenderá por el plazo de **tres años, a partir de la fecha de la presente resolución**, sin perjuicio que este plazo pueda prorrogarse, en los términos señalados en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

6° NOTIFÍQUESE al representante legal del prestador institucional señalado en el N°1 precedente **el Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, por el cual se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores**, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios relativos al formato oficial y uso del certificado de acreditación, **se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono (02)28369351.**

7° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante de acreditación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (TP)
*** SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

- Adjunta:

- Informe de Acreditación corregido, firmado electrónicamente con fecha 29 de abril de 2014;
- Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011.-

BRH/JGM/HOG
Distribución:

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Responsable del procedimiento de acreditación (por correo electrónico) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Representante Legal de la Entidad Acreditadora "SEA SALUD Limitada" (por correo electrónico y carta certificada) (solo la resolución)
- Superintendente de Salud (TP)
- Fiscal (TP)
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP

- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abog. Hugo Ocampo G., Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo

